

DISPOSICIÓN N°:15/20.-
NEUQUÉN, 27 de Enero de 2020.-**VISTO:**

El Expediente OE-3310-C-18 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-3310-C-18 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 28/06/2018 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 6645 ocurrida el día 23/06/2018;

Que la Distribuidora informa que la contingencia fue producida por remodelación del nodo LMT aérea Saavedra y esquina Río Senger;

Que la Distribuidora informa que el corte afectó a 34 usuarios;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 26-03/19 en el cual se manifiesta que la contingencia tienen que ver con un para la fecha 09/06 con posterior reprogramación autorizada para el día 23/0, para remodelación de MT;

Que la asesoría técnica manifiesta que según consta el corte tuvo inicio a las 07:00 hs. afectando las SETs 748, 916, 114, 61, 826, 70, 163 y 92, reponiendo a las 14:43 hs.;

Que el área técnica manifiesta que la contingencia involucra un corte autorizado de 07:00 hs. a 12:30 hs. para las SETs y un corte no autorizado de 12:30 hs. a 14:43 hs. (2 hs. 13 min.) para las SETs, el que tendrá incidencia en el cálculo de los índices con una interrupción para los FMIK y tiempo total de la misma, para TTIK en las SETs detalladas;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 37/19 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que no se cumplió con el plazo de presentación de dos (2) días hábiles, atento a que el hecho acaeció el sábado 23/06/2018 y la presentación fue realizada el jueves 28/06/2018;

Que la asesoría legal considera que no se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia N° 6583 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO****DISPONE**

ARTÍCULO 1°: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 6645, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor la que en consecuencia integrará los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 2º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO


Graciela AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición Nº	2242
Fecha	03 / 02 / 2020